Año de 1966 Miércoles 2 de Febrero Núm. 14

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.--Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 26 de enero de 1966 por la que se dan normas para coordinar la actuación de la Inspección del Tributo con la conservación del Catastro de la Riqueza Rústica.

Ilustrísimos señores:

Próxima la aplicación de la cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica, creada por el artículo tercero de la Ley 41/1964, de 11 de junio, se hace preciso adaptar la conservación del Catastro y la actuación inspectora, encomendada por el Decreto 2003/1964 a los Inspectores diplomados de los Tributos, a los preceptos de la Ley General Tributaria para la formación y depuración del censo de explotaciones sujetas a la misma, debiendo armonizarse además las funciones que corresponden a los Cuerpos Facultativos del Catastro y aquellas otras que son privativas del Servicio de Inspección.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

I. Las anotaciones de las variaciones físicas, económicas o jurídicas de las fincas en los documentos catastrales se efectuarán por el Servicio de Asistencia Técnica Tributaria, en las oficinas del Catastro, previo acuerdo de la Administración de Tributos, a la vista de las declaraciones de los interesados y de las Juntas Periciales, de los trabajos de campo efectuados por el personal facultativo o de los resultados de la comprobación e investigación realizada por la Inspección del Tributo.

Los propietarios interesados quedan obligados a dar cuenta, por escrito, a la Administración de Tributos, de las variaciones que ocurran en las características generales de sus fincas o explotaciones, dentro de los treinta días naturales siguientes en que se produzcan.

En todo caso, antes de dictar acuerdos de anotación en los documentos catastrales de las variaciones declaradas por los interesados o Juntas Periciales, será preceptiva la comprobación sobre el terreno por parte del personal facultativo del Catastro, salvo en los casos del apartado d) de la norma IV.

II. Contra los actos administrativos dictados por la Administración de Tributos podrá el interesado afectado entablar los recursos a que aluden los artículos 160 y 163 de la Ley General Tributaria, en la forma y plazos que se establecen en las disposiciones vigentes.

III. De todas las actuaciones realizadas por el Servicio Facultativo en que pudieran resultar diferencias a favor del Tesoro, se dará cuenta a la Inspección del Tributo para que en el plazo más breve posible instruyan las actas oportunas.

Por su parte, la Inspección del Tributo, cuando en el transcurso de sus actuaciones tuviera noticia de cualquier posible alteración en las características físicas o económicas de las fincas, lo comunicará a los Servicios Facultivos del Catastro para que sin pérdida de tiempo comprueben las anomalías y comuniquen a la Inspección los datos precisos para la instrucción de las oportunas actas.

La Inspección del Tributo se ajustará en sus actuaciones a lo dispuesto en los artículos 140 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Las actas de inspección, una vez reunidos los datos técnicos facilitados por el personal facultativo del Catastro, se extenderán en la forma prevista en el artículo 145 de la Ley General Tributaria y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Inspección.

IV. Los trabajos de conservación del Catastro de la Riqueza Rústica comprenden los relativos a:

a) Variaciones en la característica «situación» de las parcelas con motivo de la construcción de nuevas vías, disgregación de términos municipales o alteración de líneas jurisdiccionales.

b) Anexión o disgregación de parcelas que modifica la característica «extensión» de las primitivas.

c) Alteraciones en la característica «calificación» por cambios de cultivo o aprovechamiento en las parcelas que lleva consigo la variación de la característica «clasificación» y necesariamente la de «valoración».

d) Alteraciones de características de orden jurídico-físico por transmisión, disgregaciones o consolidaciones de dominio, desaparición o imposición de servidumbres y otras.

e) Anotación y vigilancia de exenciones.

f) Investigación sobre bienes no catastrados o sobre toda clase de alteraciones no declaradas por los sujetos pasivos.

V. En el mes de noviembre de cada año, los Servicios de Asistencia Técnica Tributaria procederán a la confección de las fichas agropecuarias normalizadas de todas las fincas o explotaciones en las que se hubieren producido alteraciones en los doce meses anteriores, y las remitirán antes del 1 de diciembre, al correspondiente Servicio de Mecanización para su inclusión en los documentos cobratorios del ejercicio siguiente:

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1966.

ESPINOSA SAN MARTÍN

Ilmos. Sres. Directores generales de Impuestos directos y Asistencia Técnica Tributaria.

(Del «B. O. del E.», núm. 25, de 29 de enero.)

462

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de la Guarnición de esta Ciudad, se llevarán a cabo ejercicios de tiro durante los días y horas del próximo mes de febrero que a continuación se relacionan:

Desde el Campo de Tiro «Polígono de Baterías».

De cañón

Academia de Artillería: Días 2, 3, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 28, de 15 a 17 horas.

Academia de Artillería: Días: 4 y 18, de 9 a 13 horas.

Regimiento de Artillería: Días: 2, 9, 16 y 23, de 9,30 a 12,30 horas.

De fusil y mosquetón

Academia de Artillería: Días: 10 y 17, de 9 a 12 horas.

Regimiento de Artillería 41: Días: 2, 9, 16 y 23, de 9,30 a 12,30 horas.

Base Mixta: C. C. y T.: Días: 11 18 y 25, de 16 a 18 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 1 de febrero de 1966.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

458

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Datos sobre movimiento de artículos alimenticios en cámaras frigoríficas

De acuerdo con lo dispuesto en la circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 2/57, de 10/5/57 (B. O. del Estado número 140, de 28/5/57) y oficio-circular complementario número 2/66, de 18/1/66, los titulares de cámaras frigoríficas en explotación vienen obligados a facilitar a esta Delegación Provincial, todos los lunes de cada semana, o el primer día hábil si aquel fuera festivo, el detalle de las entradas y salidas ocurridas durante la anterior y de las existencias almacenadas al finalizar la misma de los artículos objeto de conservación y que se encuentran incluidos entre los que se detallan a continuación.

Los artículos a que se refiere la obligación establecida, son los siguientes:

Carnes.— Vacuno, lanar, cerda y tocino.

Pescados.— Merluza, merlucilla, pescadilla grande, pescadilla terciada, atún, bonito y otros.

Aves.— Pollos y caza.

Huevos.—

Productos lácteos.— Mantequilla y queso.

Frutas y hortalizas.— Plátanos, naranjas, manzanas, peras, otras frutas de pepita, otras frutas de hueso, patatas, tomates y hortalizas en general.

Cualquier otro artículo cuyo almacenamiento revista importancia respecto al consumo ordinario.

A tal fin, los titulares de las cámaras afectadas por esta disposición, deberán solicitar con la antelación suficiente, de esta Delegación Provincial, los impresos correspondientes, que rellenarán con los datos interesados y entregarán en el día señalado.

El aludido impreso será autorizado con la firma de persona competente y sellado con el de la Entidad.

Periódicamente o cuando se estime existan circunstancias que así lo aconsejen, el Servicio de Inspección de esta Delegación realizará las comprobaciones que juzgue convenientes para la verificación de los datos que han sido facilitados, y los titulares de las cámaras frigoríficas estarán obligados a admitir y facilitar la labor de los Inspectores, que levantarán la oportuna acta, en la que se reflejará el resultado de la comprobación, a los efectos que sean procedentes.

El incumplimiento de lo dispuesto o la inexactitud de los datos, será sancionado de acuerdo con lo establecido en las circulares 467 y 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Esta disposición tendrá efectos a partir de la primera semana natural y completa siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 27 de enero de 1966.

El Gobernador Civil-Delegado,
Juan Murillo de Valdivia

PLANTILLAS DEL PERSONAL DE A. L.

AYUNTAMIENTO DE ALDEA REAL 461

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 29 de noviembre de 1965.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario	14	70	
1	Alguacil	1	70	

Aldea Real, 2 de diciembre de 1965.—El Secretario, Braulio Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, H. Rosa.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 27 de enero de 1966.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

459

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Con fecha 20 de septiembre de 1965 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el Deslinde del Monte núm. 197, del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia. Operaciones que fueron previamente anunciadas en el B. O. de la provincia, núm. 56, de fecha 10 de mayo de 1965, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Navafría y Torre Val de San Pedro.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio (plaza de Guevara, núm. 1), pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz.*

460

ANUNCIO

Con fecha 27 de septiembre de 1965 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del Monte núm. 175 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia. Operaciones que fueron previamente anunciadas en el Boletin Oficial de la provincia núm. 56, de fecha 10 de mayo de 1965, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza y en la Presidencia de la Comunidad de Pedraza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio (plaza de Guevara, núm. 1), pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 29 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz.*

407

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de *Juarros de Riomoros* (Segovia), por Decreto de 28 de octubre de 1965, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Jaime Juárez Juárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segovia.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos y Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

D. Angel Martín Cifuentes, Registrador de la Propiedad de Segovia.

D. Benjamín Escalonilla Figueroa, Notario de Segovia.

D. José Manso Martín y D. Victoriano Manso Gil, representantes de los propietarios cultivadores directos.

D. Andrés de Pablos Esteban, representanre de los arrendatarios y aparceros.

D. Juan-José Rodríguez Moreno, Alcalde de Juarros de Riomoros.

D. Félix Llorente Sancho, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Juarros de Riomoros.

D. Luis Martín Rubio, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

D. Luciano Sánchez Reus, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Juarros de Riomoros, 27 de enero de 1966.—El Presidente de la Comisión Local, *Jaime Juárez Juárez.*

408

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de VALVERDE DEL MAJANO (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de marzo de 1965, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 27 de enero de 1966, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletin Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos, al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (Infanta Isabel, 14) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Alcalá, 54), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Varverde del Majano, 27 de enero de 1966.—El Presidente de la Comisión Local, *Jaime Juárez.*

412

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración de la Zona de *Riahuelas* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 14 de agosto de 1965, que la Comisión Local en su sesión celebrada el día 26 de enero de 1966 ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletin Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos, al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras de fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (Infanta Isabel, 14) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Alcalá, 54), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Riahuelas, 26 de enero de 1966.—El Presidente de la Comisión Local, *Víctor Fuentes.*

413

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la conceniración de la Zona de *Valdevarnés* (Segovia), declarada de utlidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de septiembre de 1965, que la Comisión Local, en su seslón celebrada el día 26 de enero de 1966, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletin Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Base Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos, al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (Infanta Isabel, 14) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Alcalá, 54), expresando en el

escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales qne no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valdevarnés, 26 de enero de 1966. El Presidente de la Comisión Local, P. A., el Secretario, *Ciriaco Sánchez*.

416

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

Firme la resolución de esta Jefatura por la que se cancelaron los permisos de investigación que a continuación se indican, por no haber sido recurrida en el plazo reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se publica en el *Boletín Oficial del Estado* y de la Provincia con la declaración de franco del terreno comprendido, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* en las oficinas de este Distrito Minero, Juan de Mena, núm 10, horas de diez a trece treinta.

Número: 755.
Nombre: AURORA.
Hectáreas: 2.196.
Término y provincia: Madriguera, Villacorta, Serracín, Becerril y El Muyo (Segovia).
Mineral: Hierro.
Fecha y causa cancelación: 20 de diciembre de 1965. Artículo 168 del Reglamento, apartado 2.°, párrafo c).

Número: 762.
Nombre: SANTA TERESITA.
Hectáreas: 42.
Término y provincia: Villacorta (Segovia).
Mineral: Hierro.
Fecha y causa cancelación: 20 de diciembre de 1965. Artículo 168 del Reglamento, apartado 2.°, párrafo c).

Número: 764.
Nombre: SANTA ISABEL.
Hectáreas: 60.
Término y provincia: Becerril (Segovia).
Mineral: Hierro.
Fecha y causa cancelación: 20 de diciembre de 1965. Artículo 168 del Reglamento, apartado 2.°, párrafo c).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 29 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Payá*.

414

Edicto para la subasta de inmuebles

PROVINCIA DE SEGOVIA
ZONA DE CUÉLLAR
Término municipal de Sacramenia
CONTRIBUCIÓN RÚSTICA
Año de 1964 y anteriores

Don Máximo Regidor Peña, auxiliar Recaudador y agente ejecutivo en la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos a la Hacienda, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1966 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el 24 de febrero de 1966 en el Juzgado de Paz, a las doce horas.

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 14 de enero de 1966, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de 9 de abril de 1963 y 19 de febrero de 1965, se acuerda la celebración de la misma para el día 24 de febrero a las doce horas y en el Juzgado de Paz de Sacramenia, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios, en su caso), y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Sacramenia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Nombres de los deudores.—Su situación y cabida.—Capitalización y valor para la subasta

Eusebio Cabrero Pascual.

Una finca rústica cultivo cereal 2.ª, paraje El Anejón, polígono 30, parcela 90, cabida 57 áreas 60 centiáreas. Linda: N., H. Mariano González; S., Maximino Andrés; E., Filomena Martín, y O., Elisa Paúl.—Capitalización, 1.578,20 pesetas.—Valor para la subasta, 1.578,20 pesetas.

Eusebio Cabrero Pascual.

Otra finca rústica, paraje Quiebracantares, polígono 32, parcela 102, cabida 66 áreas 80 centiáreas. Linda: N., Braulio Andrés; S., Braulio Andrés; E, Bernardo Calzada, y O., María de la Fuente.—Capitalización, 801,60 pesetas.—Valor para la subasta, 801,60 pesetas.

Sotero Calzada Ortega.

Una finca rústica cultivo cereal 3.ª, paraje Los Llanillos, polígono 52, parcela 211, cabida 37 áreas 20 centiáreas. Linda: N., Pascuala de Frutos; S., Bonifacio Andrés; E., Nicolás González, y O., Pascuala de Frutos. Capitalización, 1.019,20 pesetas — Valor para la subasta, 1.019,20 pesetas.

Sotero Calzada Ortega.

Otra finca rústica cultivo cereal 5.ª, paraje Llanillos, polígono 52, parcela 190, cabida 64 áreas 80 centiáreas. Linda: N., Gabino García; S., Bernabé Pérez; E., Juan Cabrero, y O., Elidio Andrés.—Capitalización, pesetas 868,40.—Valor para la subasta, 868,40 pesetas.

Eloy de la Fuente González.

Una finca rústica cultivo cereal 3.ª, paraje El Anejón, polígono 30, parcela 14, cabida 1 hectárea 48 áreas 80 centiáreas. Linda: N., Lázaro Lázaro; S., Ceferino Fuente; E., Teófilo Lamas, y O., Gabino García —Capitalización, 4 066,20 pesetas.—Valor para la subasta, 4.066,20 pesetas.

Eloy de la Fuente González.

Otra finca rústica cultivo cereal 2.ª, paraje Quiebracantares, polígono 32, parcela 21, cabida 53 áreas 40 centiáreas. Linda: N., Pedro Reyes; S., Tomás Alvarez; E., camino Nava de Roa, y O., Mariano Calzada.—Capitalización, 2.410,40 pesetas.— Valor para la subasta, 2 410,40 pesetas.

Eloy de la Fuente González.

Otra finca rústica cultivo cereal 2.ª, paraje Nogal, polígono 30, parcela 68, cabida 63 áreas 20 centiáreas. Linda: N., Eduardo Martín; S., Silvano Ortega; E, Silvano Ortega, y O., José Serrenes. — Capitalización, 2.098,20 pesetas.—Valor para la subasta, pesetas 2.098,20.

Mónica de la Fuente Andrés.

Una finca rústica cultivo cereal 4.ª, paraje Matarrieros, polígono 57, parcela 95, cabida 20 áreas. Linda: N., Cañada Monte; S., Bernabé Paúl; E., Bernabé Paúl, y O., Ladislao Fuente. Capitalización, 893,40 pesetas.—Valor para la subasta, 893,40 pesetas.

Elisa Gil Moreno.

Una finca rústica cultivo cereal 3.ª, paraje El Arenal, polígono 22, parcela 57. Cabida, 28 áreas.—Linda: N., Obispado de Segovia; S., Nicolás Fernández; E., Aniceto San Juan, y O., José Santiago.—Capitalización, 762,20 pesetas.—Valor para la subasta, 762,20 pesetas.

Benito Lázaro Rojo.

Una finca rústica cultivo cereal 4.ª, paraje Cruz del Muerto, polígono 10, parcela 67. Cabida, 38 áreas y 60 centiáreas.—Linda: N., Nicanor Bermejo; S., Elisa Paul; E., Leonardo Cabrero; y O. Juliana Esteban.—Capitalización, 664 pesetas.—Valor para la subasta, 664 pesetas.

José Lázaro Martín.

Una finca rústica cultivo cereal 3.ª, paraje Prado Juncal, polígono 53, parcela 16. Cabida, 18 áreas.—Linda: N., Eusebio Ortega; S., camino Vivar de Fuentidueña; E., Juan Cabrero; y O., Mariano Bermejo.—Capitalización, 493,20 pesetas.—Valor para la subasta,493, 20 pesetas.

Pablo Lázaro Zamorano.

Una finca rústica cultivo cereal 4.ª, paraje Maistrimiro, polígono 29, parcela 50. Cabida, 1 héctárea y 36 áreas. Linda: N., Constancio Andrés; S., cañada Cuesta Espinosa; E., Mariano Rojo, y O., desconocidos.—Capitalización, 2.339,20 pesetas.—Valor para la subasta, 2.330,20 pesetas.

Pablo Lázaro Zamorano.

Otra finca rústica cultivo cereal riego, polígono 47, parcela 10. Cabida, 8 áreas y 40 centiáreas.—Linda: N., arroyo; S., Carmen, Margarita y J. Cámara; E., Teodomira González, y O., Pilar de Frutos.—Capitalización, 1.481,80 pesetas.—Valor para la subasta, 1.481,80 pesetas.

Francisco Martín González.

Una finca rústica cultivo cereal 4.ª, paraje El Nogal, polígono 31, parcela 5. Cabida, 78 áreas y 80 centiáreas.—Linda: N., camino Cuevas de Provanco; S., Isidoro y Venancio Andrés; E., Julian Fresnillo, y O., Miguel Rivilla.—Capitalización, 1.355,40 pesetas.—Valor para la subasta, 1.355,40 pesetas.

Juan Melero Lázaro.

Una finca rústica cultivo cereal riego 1.ª, polígono 18, parcela 176, paraje Fuenterranda. Cabida, 3 áreas y 80 centiáreas.—Linda: N., camino Fuenterranda; S., camino del Molino; E., Pablo Andrés, y O., Eustaquio Fernández.—Capitalización, 1.289,60 pesetas.—Valor para la subasta, 1.289,60 pesetas.

Juan Melero Lázaro.

Otra finca rústica cultivo cereal 4.ª, paraje Pico Blanco, polígono 3, parcela 14. Cabida, 62 áreas y 40 centiáreas.—Linda: N., Juan Lázaro; S., Germán Lázaro; E. Pío Andrés, y O., Germán Cabrero.—Capitalización, 1.080 pesetas.—Valor para la subasta, 1.080 pesetas.

Anastasio Minguela Bermejo.

Una finca rústica, cultivo cereal 5.ª, paraje Valdecarlo, polígono 50, parcela 52, cabida 2 hectáreas, 20 áreas 80 centiáreas. Linda: N., Ayuntamiento; S., arroyo; E., Juan Pérez, y O., Bonifacio Andrés. — Capitalización, 2.958,80 pesetas.—Valor para la subasta, 2.958,80 pesetas.

Victoriana Núñez Velo.

Una finca rústica, cultivo cereal riego 2.ª, paraje Camino Prado, polígono 47, parcela 4, cabida 26 áreas 80 centiáreas. Linda: N., arroyo; S., río Vega; E., Pilar de Frutos, y O., Pilar de Frutos.—Capitalización, pesetas 6.121,20.—Valor para la subasta, 6.121,20 pesetas.

Silvano Ortega Cerezo.

Una finca rústica, cultivo cereal 4.ª, paraje Nogal, polígono 31, parcela 18, cabida 93 áreas 20 centiáreas. Linda: N., Braulio Andrés; S., Nicanor Bermejo; E., Hros. de Vicente Serrenes, y O., Hros. de Filoteo Pérez.—Capitalización, 1.603 pesetas.—Valor para la subasta, 1.603 pesetas.

Silvano Ortega Cerezo.

Otra finca rústica, cultivo cereal 2.ª, paraje el Anejón, polígono 30, parcela 104, cabida 36 áreas. Linda: N., Fructuoso Paúl; S., Eduardo Martín; E., Pablo Sanz, y O., Pío Andrés.—Capitalización, 1.656 pesetas. — Valor para la subasta, 1.656 pesetas.

Agapito Peña Santamaría.

Una finca rústica, cultivo cereal 2.ª, paraje La Escalera, polígono 29, parcela 6, cabida 49 áreas 60 centiáreas. Linda: N., Juan Burgoa; S., Gabriel González; E., Pascuala de Frutos, y O., Camino Real de Roa.—Capitalización, 2.280,40 pesetas.—Valor para la subasta, 2.280,40 pesetas.

Eulalia Peña Guijarro.

Una finca rústica, cultivo cereal 4.ª, paraje Lagares, polígono 1, parcela 19, cabida 41 áreas 40 centiáreas. Linda: N., término de Cuevas; S., Elidio Andrés; E., Eulalia Peña, y O., Elisa Pérez.—Capitalización, 712 pesetas.— Valor para la subasta, 712 pesetas.

Eulalia Peña Guijarro.

Otra finca rústica, cultivo cereal 4.ª, paraje Travesañas, polígono 54, parcela 50, cabida 28 áreas 80 centiáreas, Linda: N., Juan Arranz; S., Pascuala de Frutos; E., Ladislao Fuente, y O., Daniel Rojo.—Capitalización, 495,40 pesetas.—Valor para la subasta, pesetas 495,40.

Frutos San Juan Izquierdo.

Una finca rústica, cultivo cereal riego 3.ª, paraje La Vega, polígono 54, parcela 50, cabida 28 áreas 80 centiáreas. Linda: N., río Vega; S., camino Laguna de Contreras; E., Dámaso Lázaro, y O., Saturnino San Juan.—Capitalización, 2.951,60 pesetas. — Valor para la subasta, 2.951,60 pesetas.

Félix Sánchez Fuentes.

Una finca rústica, cultivo cereal riego, 2.ª clase, paraje La Vega, polígono 27, parcela 37. Cabida, 190 áreas 60 centiáreas.—Linda: N., ca-

mino Sacramenia; S., río de la Vega; E., Mariano Sandeza, y O., Germán Cabrero.—Capitalización, 4.476,60 pesetas.—Valor para la subasta, 4.476,60 pesetas.

Justo Serrano S. Bonifacio.

Una finca rústica cultivo viña 3.ª, paraje Ladera, polígono 16, parcela 80. Cabida, 17 áreas 49 centiáreas.—Linda: N., camino monte; S., hija de Melitona de Frutos; E., Felipe Melero, y O., Anacleto Lázaro.—Capitalización, 1.049,40 pesetas.—Valor para la subasta, 1.049,40 pesetas.

Marcos Valentín Cabrero.

Una finca rústica cultivo cereal 3.ª, paraje Carrameral, polígono 23, parcela7. Cabida 54 áreas 40 centiáreas. Linda: N., Emiliano Pérez; S., Angel Melero; E., término Cuevas de Provanco, y O., camino Nava de Roa.—Capitulación, 1.490,60 pesetas.—Valor para la subasta 1.490,60 pesetas.

Marcos Valentín Cabrero.

Otra finca rústica cultivo cereal 3.ª, paraje Valduarlo, polígono 36, parcela 115. Cabida 50 áreas 40 centiáreas.—Linda: N., Domingo Andrés; S., Domingo Andrés; E., Pablo Martín, y O., Silvano Ortega.—Capitalización, 181 pesetas.—Valor para la subasta, 181 pesetas.

Herederos de Pío Valentín Andrés.

Una finca rústica cultivo cereal 4.ª, paraje Llamada, polígono 32, parcela 73. Cabida, 58 áreas 80 centiáreas.—Linda: N., Comunal; S., Josefina Arias; E., Juan Moreno, y O., Eloy de la Fuente.—Capitalización, pesetas 1.011,40.—Valor para la subasta, 1.011,40 pesetas.

Justo Velázquez Serrano.

Una finca rústica cultivo cereal 2.ª, paraje El Anejón, polígono 30, parcela 118. Cabida, 87 áreas 60 centiáreas.—Linda: N., Silvano Ortega; S., Francisco Sanz; E., Santiago Melero, y O., Petronilo Herranz. — Capitalización, 4.029,60 pesetas.—Valor para la subasta, 4.029,60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Nota.—Los deudores se encuentran notificados para todos los efectos en el B. O. de la provincia, ya que el expediente se lleva en rebeldía al amparo del artículo 127 del Estatuto.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Cuéllar a 26 de enero de 1966. El Agente, *Máximo Regidor*.

Administración de Justicia

404

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos incidentales de pobreza a instancia del Procurador don Juan Ramón Manzanares Velasco, en representación, en concepto de oficio, de doña Elena Lamas Andrés, contra los herederos de don Gregorio Martín Velasco, don Gregorio de la Fuente Andrés y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza de la actora; emplazándose por medio del presente a los herederos de don Gregorio Martín Velasco para que en el término de seis días puedan comparecer en autos en legal forma y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará el incidente únicamente con el señor Abogado del Estado.

Dado en Cuéllar a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y seis.—*Ramón Redondo Araoz*.—El Secretario Judicial (ilegible).

SUBASTAS

418

Ayuntamiento de Pinilla-Ambroz

A las trece horas del 25 de febrero próximo, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios número 120 del Catálogo, campaña 1965-66, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: a vida, 4.511, con 7.708 entalladuras.

Tasación: 138.898,86 pesetas. Precio índice: El 25 por 100, y si antes de la fecha de la subasta la Superioridad acuerca modificarlo, habría de atenerse el licitador al que fuere fijado.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento serán: el de aquéllas, el que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, y el otro, el redactado y aprobado por el Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes pudiera interesarles.

La admisión de pliegos puede hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, incluso el día señalado para la subasta, ajustándose al modelo corriente para esta clase de subastas y reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, bajo sobre cerrado, y en sobre aparte, documentación del proponente, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad determinados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y resguardo de haber constituido la fianza provisional, en la Depositaría Municipal, consistente en *siete mil pesetas* (7.000).

Serán de cuenta del rematante o adjudicatario, los gastos de anuncios, reintegros del expediente, formalización de contrato, Derechos Reales y todos cuantos lleve consigo esta subasta.

El importe del presupuesto de tasas estará sujeto a las variaciones que resulten con arreglo al precio de adjudición, formulándose en el Distrito con anterioridad a su ingreso la liquidación definitiva.

Los pliegos para la subasta llevarán una póliza de la Mutualidad de Administración Local, que les será facilitada en el Ayuntamiento.

El rematante hará el ingreso del 100 por 100 del valor de la subasta en este Ayuntamiento, transcurridos que sean diez días de la adjudicación definitiva.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda el día 2 del mes de marzo, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Pinilla-Ambroz, 18 de enero de 1966.—El Alcalde, *Lucas López*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Exposición de Padrones de contribuyentes por Contribución Territorial Rústica y Pecuaria

Habiéndose recibido en las Alcaldías que se indican, de la Administración de Propiedades, los Padrones de contribuyentes por *Contribución Territorial Rústica y Pecuaria* para el ejercicio de 1966, se hallan expuestos al público durante *ocho días*, a efectos de las reclamaciones que se estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Relación que se cita:

ALDEANUEVA DEL CODONAL	425
BASARDILLA	448
BRIEVA	447
CABALLAR	432
CASTRILLO DE SEPÚLVEDA	450
COBOS DE SEGOVIA	457
GRADO DEL PICO	455
HINOJOSAS DEL CERRO	451
LASTRAS DEL POZO	446
MARTÍN MUÑOZ DE LA DEHESA	468
MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS	427
MATABUENA	423
MONTERRUBIO	456
NAVA DE LA ASUNCIÓN	421
NAVAS DE ORO	426
PEROSILLO	428
SACRAMENIA	431
SANCHONUÑO	419
SAN CRISTÓBAL DE LA VEGA	467
SAN MARTÍN Y MUDRIÁN	453
SANTA MARÍA DE RIAZA	429
SANTA MARTA DEL CERRO	445
SANTIBÁÑEZ DE AYLLÓN	454
SANTO DOMINGO DE PIRÓN	449
VALDEVACAS Y GUIJAR	433
VALTIENDAS	434
VILLASECA	452
VILLEGUILLO	422
ZARZUELA DEL MONTE	466

438

Alcaldía de Samboal

Terminadas y recibidas definitivamente las instalaciones para la modernización del alumbrado en la plaza de la Iglesia de esta localidad y que fueron ejecutadas por Electrodo, S. A., se hace saber por medio del presente que va a procederse a la devolución de la fianza que tiene depositada en la Caja de este Ayuntamiento.

Lo que hago público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación y a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en Secretaría quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Samboal, 27 de enero de 1966.—El Alcalde acctal., *Millán Sanz*.

439

Alcaldía de Samboal

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de pavimentación de varias calles y reparación de varios edificios de la propiedad municipal y que fueron ejecutadas por el constructor don Cruz Domínguez Gil, se hace saber, por medio del presente, que va a procederse a la devolución de las fianzas que tiene depositadas en la Caja de este Ayuntamiento.

Lo que hago público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación, y a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en Secretaría quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Samboal, 27 de enero de 1966.—El Alcalde acctal., *Millán Sanz*.

440

Alcaldía de Samboal

Terminado el contrato de suministro de muebles que formulara este Ayuntamiento con la razón social Talleres P. A. L., S. A., de Madrid, y recibidos los mismos a entera satisfacción de esta Entidad, se hace saber por medio del presente, que se va a proceder a la devolución de fianza que tiene depositada en la Caja de este Ayuntamiento.

Lo que hago público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación y a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones, en Secretaría, quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Samboal, 27 de enero de 1966.—El Alcalde acctal., *Millán Sanz*.

469

SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1965, se hace saber por medio del presente anuncio que dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, para que durante los cuales pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, sobre inclusión, exclusión o calificación que les ha correspondido, conforme dispone el artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales.

San Cristóbal de Cuéllar, 31 de enero de 1966.—El Alcalde, T. San Miguel.

COMUNIDADES

443

Comunidad de San Benito de Gallegos

PRESIDENCIA

Aprobado por el pleno de la Junta General de Representantes de esta Comunidad el pliego de condiciones jurídicas económico-administrativas, que ha de servir de base para la enajenación en pública subasta de aprovechamientos primarios—*resinas*—del monte número 18 del Catálogo, denominado «San Benito de Gallegos», para el año forestal de 1965-66, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Comunidad, que radica en la del Ayuntamiento de *Pinarejos*, por el plazo de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local en vigor, durante cuyo plazo pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen ajustadas a derecho.

Pinarejos a 28 de enero de 1966.—El Presidente, *Víctor Alvarez*.

IMPRENTA PROVINCIAL